



CONTRATO DE COMODATO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y/O **"COMODANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS **"ASOCIACIÓN CHIHUAHUA TKD, A.C."**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por parte de **"EL INSTITUTO"**:

Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.
2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, que en delante se entenderá como (RIMCFD), Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre del 2021 acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de

Juan Abdo



diciembre de 2021, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración,

poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

4. Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, en el capítulo Tercero, Sección Tercera del artículo 18, en sus fracciones II y XV, del (RIMCFD), el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

5. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

6. Que designa los correos electrónicos juan.abdo@mpiochih.gob.mx y hector.payan@mpiochih.gob.mx, para efectos de notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. Declara "EL COMODATARIO":

1.- Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 15,733, Volumen 522, en fecha 23 de junio del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Oviedo Baca García, titular de la Notaría Pública número Quince en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, la cual obra registrada, bajo la inscripción número 44 a Folio 93 del Libro 59, de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos. En la misma Escritura Pública se nombró al **Prof. Omar Karim Hernández González** como Presidente de la **Asociación Chihuahua TKD, A.C.**

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

2.- Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio legal el ubicado en **Calle Eréndira No. 7523 Fraccionamiento Eréndira**, en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como chihassociaciontkd@gmail.com para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a "EL INSTITUTO" y, en su caso de no hacerlo subsistirá el que aquí se señala para cualquier notificación posterior.

Juan Abdo



3.- Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para fines propios de presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL INSTITUTO", El comodante concede al comodatario de forma gratuita el uso del inmueble "**GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO**", el cual forma parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y con domicilio ubicado en Avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Así mismo "**LAS PARTES**" convienen que el inmueble se destinará exclusivamente para el evento deportivo denominado "**NACIONAL DE TKD PRESELECTIVO DE ADULTOS**". Aceptando "**EL COMODATARIO**" y obligándose a devolverlo en el mismo estado al comodante al término de la vigencia del presente contrato. Destacan como parte del inmueble en comodato, las siguientes: Salones lúdico 1 y 2, Sala de Juntas (2do Piso), Bodega de Gimnasio, 40 vallas metálicas.

SEGUNDA. USO. "EL COMODATARIO", se obliga a utilizar el inmueble únicamente con los fines de llevar a cabo el evento del "**Nacional de TKD Preselectivo de Adultos**". se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble dado en comodato, a no ser por acuerdo por escrito de las "**PARTES**".

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de marzo de 2022 al 3 de abril de 2022**.

CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. La devolución de las instalaciones del inmueble objeto del presente contrato se realizará por parte de "**EL COMODATARIO**", en el mismo estado, al término de la vigencia del presente contrato al "**EL INSTITUTO**".

QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "**EL COMODATARIO**", se obliga a mantener el inmueble "**GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO**", en el estado en que lo recibe. En el caso de que el inmueble sufre algún deterioro por cualquier circunstancia, "**EL COMODATARIO**", se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones a "**EL INSTITUTO**". Asimismo "**EL COMODATARIO**", colocará la infraestructura necesaria para la realización del evento y se compromete a mantener limpio y en buen estado el "**GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO**", de igual forma, "**EL COMODATARIO**" responderá del extravío o pérdida de mobiliario que forma parte de "**El Gimnasio del Centro Deportivo**".

Juan Abdo



Tricentenario" y, si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito. Atendiendo a lo establecido en los artículos 2401, 2402 y 2403 del Código Civil vigente para el estado de Chihuahua.

SEXTA. - OBLIGACIÓN DE "EL COMODATARIO". Se obliga a utilizar el gimnasio del Centro Deportivo Tricentenario únicamente para el fin de **"NACIONAL DE TKD PRESELECTIVO DE ADULTOS"**. Por ningún motivo **"EL INSTITUTO"** se hace responsable por los daños que el equipo colocado en el gimnasio llegase a sufrir, durante su estancia en las instalaciones del **"GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO"** del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato dará lugar a su rescisión, con un solo aviso por escrito sin mediar tiempo para ello, quedando **"EL COMODATARIO"**, obligado a desocupar en dicho plazo el inmueble, de no hacerlo, **"EL INSTITUTO"** podrá retirar el equipo a donde mejor le parezca sin ninguna responsabilidad alguna por el daño que el equipo sufra en dicho momento.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá modificarse de manera escrita de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. LICENCIAS. Será responsabilidad única, exclusiva y directa de **"EL COMODATARIO"**, el gestionar y obtener de las autoridades competentes todos los permisos, autorizaciones y licencias que legalmente se requieran para la operación y funcionamiento del evento denominado **"Nacional de TKD Preselectivo de Adultos"** que operará en el **"GIMNASIO DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO"**; por lo que el **"EL INSTITUTO"**, no asumirá ninguna obligación o responsabilidad al respecto.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que, bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información para el ejercicio de sus funciones. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad a los sujetos a los que se releve la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de **"LAS PARTES"** con anterioridad a la suscripción del presente instrumento;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridad competente e ejercicio de sus



funciones, incluyendo aquella que **"EL INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente instrumento a favor de cualquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito o bien realizarse vía telefónica, electrónica o cualquier medio que sirva para realizar una comunicación efectiva. **"LAS PARTES"** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y/o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES Y RESPONSABILIDADES LABORALES. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con todas las obligaciones que les sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL COMODATARIO"**, como empresaria, responsable y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, es por lo que este último responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**.

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la ley Federal del Trabajo, particularmente en los artículos 13 y 15-A, **"EL COMODATARIO"** manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente Contrato, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados, contando con la Certificación Laboral que ampara lo anterior.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, las **"PARTES"** reconocen y convienen que **"EL INSTITUTO"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL COMODATARIO"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

En razón de lo anterior, **"EL COMODATARIO"** se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y sus párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL**

[Firma]
[Firma]
Don Abdo



COMODATARIO" con sus empleados y/o subcontratados.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un Instrumento de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, mismo que deberá promoverse, en cualquier caso, ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua. Consecuentemente **"LAS PARTES"**, renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA AV. HOMERO NO. 330, COL. COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN ESTA CIUDAD, DA A CONOCER A LOS USUARIOS EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

LA FINALIDAD, PARA LA CUAL SERÁN RECADADOS SUS DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES, ES CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO INDISPENSABLE PARA CELEBRAR CONTRATOS, ASIMISMO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS **68 Y 69 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, CITADA INFORMACIÓN NO SE CONSERVARÁ MÁS ALLÁ DEL PLAZO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD QUE JUSTIFIQUE SU TRATAMIENTO.

LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO **98 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**. EL TITULAR DE LOS DATOS PODRÁ MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE SUS DATOS ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, O POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX).

EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL ESTARÁ DISPONIBLE EN:

WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX/SERVICIOS/TRAMITES



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, 31 MARZO DE 2022.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
DIRECTOR DEL EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO
DECHIHUAHUA

"EL COMODATARIO"

PROF. OMAR KARIM HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CHIHUAHUA
TKD, A.C.

TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA,
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DECHIHUAHUA